

ANEXO I

Concurso Unificado de Residencias Básicas y Articuladas del Equipo de Salud en Hospitales e Instituciones Nacionales, Hospital Garrahan, Hospital El Cruce, Residencias Básicas y Articuladas en Hospitales de la Provincia de Buenos Aires y Municipios adheridos al Sistema Provincial, y Residencias Básicas, Articuladas y Concurrencias en Hospitales de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires.

REGLAMENTO DEL CONCURSO PARA LAS RESIDENCIAS BÁSICAS, ARTICULADAS Y CONCURRENCIAS.

ARTÍCULO 1. OBJETO: El presente reglamento tiene por objeto regular el concurso de los cargos de residencias básicas y articuladas del equipo de salud que se ofrecen a través de las Instituciones signatarias aprobadas mediante convenio, que se desarrollen en los Hospitales e Instituciones dependientes del: MINISTERIO DE SALUD Y DESARROLLO SOCIAL DE LA NACIÓN Hospital Nacional Prof. Alejandro Posadas, Instituto Nacional de Rehabilitación Psicofísica del Sur (INAREPS), Colonia Nacional Montes de Oca, Hospital Nacional de Salud Mental Y Adicciones “Lic. Laura Bonaparte” (ex CENARESO), Hospital Nacional “Dr. Baldomero Sommer”, Administración Nacional de Laboratorios e Institutos de Salud “Dr. Carlos Malbrán” (ANLIS), Centro Nacional de Genética Médica; Administración Nacional de Medicamentos Alimentos y Tecnología (ANMAT) y la Dirección Nacional de Epidemiología, Centro Nacional de Genética Médica ; Hospital El Cruce -“Dr. Néstor Carlos Kirchner”- Alta Complejidad en Red – SAMIC; Hospital de Pediatría SAMIC “Prof. Dr. Juan P. Garrahan”; como así también de los cargos de residencias básicas y articuladas para profesionales de la salud que se desarrollen en hospitales o establecimientos del MINISTERIO DE SALUD DE LA PROVINCIA DE BUENOS AIRES y hospitales o establecimientos de los municipios adheridos al Sistema Provincial; y los cargos de residencias básicas, articuladas y concurrencias para profesionales de la salud que se desarrollen en hospitales o establecimientos del MINISTERIO DE SALUD DE LA CIUDAD AUTÓNOMA DE BUENOS AIRES.

ARTÍCULO 2. CRONOGRAMA: La totalidad de instancias del concurso (preinscripción, inscripción, toma de examen, adjudicación, readjudicación y/o posteriores convocatorias) se realizarán según el cronograma (ANEXO 3), que fuera aprobado oportunamente por el Comité Técnico y que será publicado en la web del MINISTERIO DE SALUD Y DESARROLLO SOCIAL DE LA NACIÓN, del MINISTERIO DE SALUD DE LA PROVINCIA DE BUENOS AIRES y del MINISTERIO DE SALUD DE LA CIUDAD AUTÓNOMA DE BUENOS AIRES.

ARTÍCULO 3. REQUISITOS GENERALES PARA LOS ASPIRANTES: Son requisitos para postularse al presente concurso los siguientes:

a) Ser ciudadano argentino nativo, por opción o naturalizado. Los extranjeros deberán poseer Documento Nacional de Identidad Único vigente emitido por autoridad argentina, o en su defecto, certificado de residencia precaria, y cumplir con las condiciones migratorias previstas en la Ley N° 25.871 y sus normas reglamentarias y complementarias al momento de su inscripción al mecanismo de selección. El certificado de residencia precaria no habilita para la adjudicación de un cargo.

b) Ser poseedor de condiciones de conducta e idoneidad para el cargo, lo que se acreditará mediante los regímenes de selección que se establezcan, asegurando el principio de igualdad en el acceso a los cupos de Residencias de las tres jurisdicciones.

c) Todos los aspirantes para cualquiera de las jurisdicciones deberán poseer al momento de su inscripción título de grado habilitante emitido por cualquier institución de la República Argentina, del ámbito público o privado, reconocida oficialmente y conforme a lo establecido en el presente reglamento para cada residencia. Los graduados de universidades extranjeras, sean éstas del ámbito público o privado, deberán poseer título de grado universitario reconocido por el Ministerio de Educación, Cultura, Ciencia y Tecnología de la Nación (autoridad competente en la materia), debiendo haber completado el trámite de convalidación u homologación correspondiente, al momento de la inscripción. Se aceptará la inscripción al concurso de profesionales que cuenten con un certificado de título de grado en trámite extendido por universidades de la República Argentina.

d) Es condición necesaria para la inscripción a las residencias básicas que el título habilitante haya sido obtenido con una antelación no mayor a cinco (5) años para de los cargos ofrecidos por el MINISTERIO DE SALUD Y DESARROLLO SOCIAL DE LA NACIÓN y el MINISTERIO DE SALUD DE LA CIUDAD AUTÓNOMA DE BUENOS AIRES. Para los cargos ofrecidos por el MINISTERIO DE SALUD DE LA PROVINCIA DE BUENOS AIRES dicho plazo será de ocho (8) años. En todos los casos los años serán computados desde la fecha de expedición del mismo. Estarán habilitados únicamente, los títulos emitidos con posterioridad al 13 de Marzo del año 2015 y 13 de Marzo del año 2012 respectivamente. Para aquellos aspirantes que hayan realizado su formación de grado en el extranjero, se tendrá en cuenta la fecha de expedición del título emitido a su egreso por la Universidad de origen, sin que tenga validez la fecha de la convalidación del mismo.

ARTÍCULO 4. PREINSCRIPCIÓN: La preinscripción online es obligatoria, debiendo ingresar a tales efectos al Sistema Integrado de Información Sanitaria Argentino (SIISA) en <https://sis.ms.gov.ar/sisa/>. Se deberá realizar la preinscripción con todos los datos requeridos, e imprimir la solicitud de preinscripción. La misma tiene valor de declaración jurada y será solicitada en forma obligatoria al momento de efectuar la inscripción prevista en el artículo siguiente, siendo responsabilidad del postulante la correcta carga de todos los datos que el sistema requiera.

Los datos serán verificados y/o modificados, en caso de corresponder, al momento de la entrega de la documentación requerida.

La preinscripción implica para el postulante el pleno conocimiento y conformidad del presente reglamento y los reglamentos de Residencias Nacionales (Resolución Ministerial N° 1993/15), de Residencias para Profesionales de la Salud de la Provincia de Buenos Aires (Decreto N° 2557/01 y/o normas complementarias), y de Residencias y Concurrencias de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires (Ordenanzas N°40.997, N°41.793 y N°45.146, según texto ordenado por Ley N°6017 y Resolución N° 2036-MSGC/2014).

ARTÍCULO 5. INSCRIPCIÓN: La inscripción deberá realizarse en forma personal o mediante persona autorizada, en el lugar y horario que determine el Comité Técnico. Las sedes de inscripción se constituirán en oficinas verificadoras, las cuales serán: las Regiones Sanitarias I, II, III, IV, V, VI, VII, VIII, IX, X, XI y XII y dos sedes a designar en la Ciudad Autónoma de Buenos Aires. Toda la información relativa a sedes y horarios será publicada oportunamente.

Aquellos postulantes que residan en la República Argentina a más de setenta y cinco (75) km de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires podrán optar entre concurrir a una oficina verificadora o realizar su inscripción mediante el envío postal de la documentación. Para quienes opten por envío postal, la fecha límite de envío será el 9 de marzo de 2020, quedando bajo su exclusiva responsabilidad la verificación de la correcta recepción de la documentación. La misma implica la aceptación y conformidad de las presentes normas.

No se aceptarán inscripciones fuera de fecha, ni comprobantes o certificaciones presentadas después de cerrada la inscripción.

5. a) Inscripción personal o mediante autorizado: Los postulantes deberán presentar la siguiente documentación:

I. Impresión del formulario de solicitud de preinscripción (SISA).

II. Original y fotocopia de anverso y reverso del Documento Nacional de Identidad Único vigente. A los

aspirantes extranjeros que tengan certificado de residencia precaria se les permitirá inscribirse presentando el mismo en conjunto con Documento Único o pasaporte a fin de acreditar identidad

III. Constancia de CUIL/CUIT.

IV. Original y fotocopia de título universitario. De encontrarse tramitando el título respectivo, deberá presentar original y fotocopia del certificado de título en trámite. Los postulantes que posean título otorgado en el extranjero deberán adjuntar al momento de la inscripción la homologación o convalidación de su título por el MINISTERIO DE EDUCACIÓN, CULTURA, CIENCIA Y TECNOLOGIA DE LA; en estos casos no se aceptará documentación en trámite.

Los graduados de carreras de Enfermería provenientes de instituciones de Educación Superior No Universitaria sólo podrán inscribirse para cargos de sedes dependientes del MINISTERIO DE SALUD Y DESARROLLO SOCIAL DE LA NACIÓN y del MINISTERIO DE SALUD DE LA CIUDAD AUTÓNOMA DE BUENOS AIRES -presentando como requisito de inscripción la matrícula nacional-. Quedan incluidos enfermeros que hayan cumplimentado el ciclo de pregrado universitario y enfermeros profesionales y/o técnicos en enfermería egresados de instituciones de nivel técnico con título de validez nacional, debidamente acreditada por el Registro Federal de Instituciones de Educación Técnico Profesional del MINISTERIO DE EDUCACIÓN, CULTURA, CIENCIA Y TECNOLOGIA DE LA NACIÓN.

V. Original y fotocopia de la certificación de promedio general de la carrera en la que se indique expresamente que incluye aplazos.

Los promedios deberán estar expresados en una escala de 0 a 10. No se aceptarán promedios que incluyan puntajes adicionales que por cualquier concepto expidan las Facultades correspondientes. Tal circunstancia podrá ser corroborada por el Comité Técnico del concurso a través de la universidad respectiva.

Los egresados de universidades extranjeras deberán presentar certificado analítico de la carrera apostillado o certificación del promedio general de la carrera emitida por la universidad de origen, autenticada por la autoridad consular correspondiente al país donde se emitió el título. Quedan exceptuados de dicha autenticación los certificados emitidos en países que no tengan representación consular en Argentina.

Los promedios emitidos en escalas diferentes a la establecida en este inciso serán convertidos a la escala de 0 a 10 según la siguiente Tabla de Conversión

Nota	Conversión
0 a 100	Nota / 10

0 a 50	Nota / 5
0 a 20	Nota / 2
0 a 5	Nota x 2

A aquellos postulantes que no cumplan con la presentación del certificado correspondiente en tiempo y forma, se les computará como promedio un cero (0) al momento de confeccionar el orden de mérito.

A los efectos previstos en el presente artículo, las autoridades de las oficinas verificadoras quedan facultadas para certificar la autenticidad de las fotocopias que se acompañan, previa compulsas con su correspondiente original. Luego de recibida la documentación, las oficinas verificadoras corroborarán la misma, pudiendo requerir rectificaciones o ratificaciones de la documentación. Cumplidos todos los requisitos, se habilitará al postulante para rendir el examen correspondiente.

5. b) Inscripción por vía postal: Los postulantes deberán remitir, según el caso, las **fotocopias certificadas** por autoridades competentes (escribano, juez de paz, tribunales, autoridad administrativa nacional y/o provincial y/o de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires), al MINISTERIO DE SALUD Y DESARROLLO SOCIAL DE LA NACIÓN, Dirección Nacional de Capital Humano, sita en Av. 9 de Julio 1925 7º Piso Ala Belgrano, Código Postal 1073, de:

I. Impresión del formulario de solicitud de preinscripción (SISA).

II. Fotocopia certificada de anverso y reverso del Documento Nacional de Identidad Único vigente. A los aspirantes extranjeros que tengan certificado de residencia precaria se les permitirá inscribirse presentando el mismo en conjunto con Documento Único o pasaporte a fin de acreditar identidad

III. Constancia de CUIL/CUIT.

IV. Fotocopia certificada de título universitario. De encontrarse tramitando el título respectivo, deberá presentar fotocopia certificada del certificado de título en trámite. Los postulantes que posean título otorgado en el extranjero deberán enviar, a su vez, fotocopia certificada de la homologación o convalidación de su título por el MINISTERIO DE EDUCACIÓN, CULTURA, CIENCIA Y TECNOLOGIA DE LA; en estos casos no se aceptará documentación en trámite.

Los graduados de carreras de Enfermería provenientes de instituciones de Educación Superior No Universitaria sólo podrán inscribirse para cargos de sedes dependientes del MINISTERIO DE SALUD Y DESARROLLO SOCIAL

DE LA NACIÓN y del MINISTERIO DE SALUD DE LA CIUDAD AUTÓNOMA DE BUENOS AIRES -presentando como requisito de inscripción fotocopia certificada de la matrícula nacional-. Quedan incluidos enfermeros que hayan cumplimentado el ciclo de pregrado universitario y enfermeros profesionales y/o técnicos en enfermería egresados de instituciones de nivel técnico con título de validez nacional, debidamente acreditada por el Registro Federal de Instituciones de Educación Técnico Profesional del MINISTERIO DE EDUCACIÓN, CULTURA, CIENCIA Y TECNOLOGÍA DE LA NACIÓN.

V. Fotocopia certificada de la certificación de promedio general de la carrera en la que se indique expresamente que incluye aplazos.

Los promedios deberán estar expresados en una escala de 0 a 10. No se aceptarán promedios que incluyan puntajes adicionales que por cualquier concepto expidan las Facultades correspondientes. Tal circunstancia podrá ser corroborada por el Comité Técnico del concurso a través de la universidad respectiva.

Los egresados de universidades extranjeras deberán remitir fotocopia certificada del certificado analítico de la carrera apostillado o fotocopia certificada de la certificación del promedio general de la carrera emitida por la universidad de origen, autenticada por la autoridad consular correspondiente al país donde se emitió el título. Quedan exceptuados de dicha autenticación los certificados emitidos en países que no tengan representación consular en Argentina.

Los promedios emitidos en escalas diferentes a la establecida en este inciso serán convertidos a la escala de 0 a 10 según la Tabla de Conversión que obra en el inciso 5. a)

A aquellos postulantes que no cumplan con la presentación del certificado correspondiente en tiempo y forma, se les computará como promedio un cero (0) al momento de confeccionar el orden de mérito.

La documentación queda sujeta a verificación, pudiendo requerirse rectificaciones o ratificaciones de la misma. Cumplidos todos los requisitos, se habilitará al postulante para rendir el examen correspondiente.

ARTÍCULO 6. TÍTULOS HABILITANTES: Los títulos de grado habilitantes para la inscripción serán:

<i>Para Residencias en:</i>	<i>Título habilitante:</i>
Arquitectura Hospitalaria	Arquitecta/o
Bioquímica	Bioquímico/a; Lic. en Bioquímica

Control de Calidad de Medicamentos	Bioquímico/a, Farmacéutico/a; Lic. en Química; Lic. en Biología; Lic. en Microbiología; Lic. en Biotecnología.
Derecho y Salud	Abogada/o
Economía y Administración Hospitalaria	Contador/a Público/a; Lic. en Administración y Lic. en Ciencias Económicas.
Educación Permanente en Salud	Lic. en Ciencias de la Educación y Lic. en Psicopedagogía
Enfermería (Para cupos ofrecidos por la Provincia de Buenos Aires)	Lic. en Enfermería
Enfermería (Para cupos ofrecidos por Nación y la Ciudad Autónoma de Buenos Aires)	Lic. En Enfermería, Enfermeros/as con ciclo de pregrado universitario, Enfermeros/as Profesionales y/o Técnico/a en Enfermería
Epidemiología	Médica/o; Médica/o veterinaria/o; Veterinaria/o, Lic. en bioquímica; Bioquímica/o; Lic. en Ciencia y Tecnología de Alimentos; Lic. en Ciencias Biológicas; Lic. en Biotecnología; Lic. en Ciencias Matemáticas; Lic. en Ciencias Químicas; Farmacéutico/a; Lic. en Enfermería; Lic. en Fonoaudiología; Lic. en Kinesiología/Fisiatría; Lic. en Nutrición; Lic. en Obstetricia; Odontóloga/o; Lic. en Estadística; Lic. en Sociología; Lic. en Trabajo Social; Lic. en Ciencias Antropológicas; Prof. Universitario en Antropología; Lic. en Psicología; Psicóloga/o; Lic. en Ciencias de la Comunicación.
Farmacia Hospitalaria	Farmacéutica/o; Lic. en Farmacia
Fonoaudiología	Lic. en Fonoaudiología; Fonoaudióloga/o
Ingeniería de Mantenimiento Hospitalario y Electromedicina	Ing. Mecánica/o, Electricista, Industrial, Civil, Química/o, Clínica/o; Bioingeniera/o, Ing. en Electrónica, en Electromecánica, en Construcciones, en Higiene y Seguridad.

Inocuidad y Seguridad de Alimentos y Productos Domisanitarios	Bioquímica/o; Lic. en Ciencias Químicas; Lic. en Química; Ing. Química/o; Lic. en Biología; Lic. en Tecnología de Alimentos; Farmacéutica/o; Nutricionista; Ing. Agrónoma/o; Ing. en Alimentos; Médica/o Veterinaria/o; Veterinaria/o; Lic. en Biotecnología; Lic. en Bromatología; Lic. en Microbiología; Lic. en Gestión de Alimentos.
Interdisciplinaria de Educación y Promoción de la Salud	Médica/o; Lic. en Enfermería; Enfermera/o Profesional; Lic. en Sociología; Lic. en Psicología; Lic. en Antropología; Prof. Universitario en Antropología; Lic. en Nutrición; Lic. en Psicopedagogía; Lic. en Comunicación Social; Lic. en Trabajo Social; Lic. en Obstetricia.
Kinesiología	Kinesióloga/o; Lic. en Kinesiología; Kinesióloga/o Fisiatra; Fisioterapeuta; Terapeuta Físico y Lic. en Terapia Física
Médicas	Médica/o
Musicoterapia	Lic. en Musicoterapia, Musicoterapeuta
Nutrición	Lic. en Nutrición
Obstetricia	Lic. en Obstetricia
Odontológicas	Odontóloga/o
Psicología	Psicóloga/o, Lic. en Psicología
Psicopedagogía	Lic. en Ciencias de la Educación y Lic. en Psicopedagogía
Sistemas de Información en Salud	Médica/o; Odontóloga/o; Farmacéutica/o; Bioquímica/o; Lic. en Enfermería; Enfermera/o Profesional; Lic. en Nutrición, Lic. en Antropología, Prof. Universitario en Antropología y Lic. en Sociología.
Terapia Ocupacional	Lic. en Terapia Ocupacional; Terapeuta Ocupacional y Terapeuta Ocupacional
Trabajo Social	Asistente Social; Asistente Social y de Salud Pública; Lic. en Trabajo Social y Lic. en Servicio Social

Veterinaria y Zoonosis en Salud pública	Veterinaria/o; Médica/o Veterinaria/o
---	---------------------------------------

ARTÍCULO 7. PUBLICACIÓN DE LISTADO DE ASPIRANTES HABILITADOS PARA RENDIR: El listado con los postulantes que hayan cumplido todos los requisitos de inscripción y sus respectivos promedios, será publicado en la fecha determinada por el cronograma, a través de la página web del MINISTERIO DE SALUD Y DESARROLLO SOCIAL DE LA NACIÓN, del MINISTERIO DE SALUD DE LA PROVINCIA DE BUENOS AIRES y del MINISTERIO DE SALUD DE LA CIUDAD AUTÓNOMA DE BUENOS AIRES. Los postulantes deberán verificar sus datos y en caso de eventuales errores podrán efectuar el correspondiente reclamo, hasta cuarenta y ocho (48) horas después de la publicación, remitiendo un correo electrónico a la casilla: consultasresidenciasnacionales@gmail.com, acompañando en formato digital la documentación respaldatoria. Vencido dicho plazo no se aceptarán reclamos.

El comité técnico queda facultado para salvar datos erróneos previa verificación mediante la documentación presentada por el postulante

ARTÍCULO 8. RESTRICCIONES: No podrán inscribirse al presente concurso para optar por una residencia ni estarán habilitados para rendir el examen quienes se encuentren dentro del sistema público de residencias al cierre de la Inscripción.

ARTÍCULO 9. EXÁMENES: Los exámenes constarán de una prueba escrita de cien (100) preguntas de tipo selección múltiple con valor de un (1) punto cada una. Para las residencias y concurrencias médicas, de enfermería y de bioquímica, este concurso adhiere al Examen Único Federal. Para el resto de las residencias se confeccionarán exámenes específicos en el marco del presente concurso.

A los efectos de poder rendir el examen correspondiente al concurso, los aspirantes que figuren en el listado de habilitados para rendir, deberán presentarse con Documento Nacional de Identidad Único, a fin de acreditar su identidad, en el lugar, fecha y hora establecidos por el Comité Técnico, que serán publicados oportunamente en las páginas web de las jurisdicciones participantes.

Los aspirantes extranjeros con certificado de residencia precaria podrán acreditar identidad mediante Documento Único o pasaporte.

ARTÍCULO 10. PUBLICACIÓN DE RESULTADOS: Los resultados de los exámenes serán publicados en la página web del Ministerio de Salud y Desarrollo Social de la Nación, en la página web del Ministerio de Salud de la Provincia de Buenos Aires, en la página web del Ministerio de Salud de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires y en SISA, en las fechas determinadas en el cronograma. Cualquier reclamo sobre eventuales errores en los resultados deberá hacerse por correo electrónico, hasta setenta y dos (72) horas después de su publicación a consultasresidenciasnacionales@gmail.com. No se aceptará impugnación alguna referente a los exámenes ni al contenido de los mismos.

ARTÍCULO 11. ORDEN DE MÉRITO:

a) Cálculo del puntaje final de cada postulante:

El puntaje final de cada postulante se construirá a partir de:

I) Una prueba escrita de cien (100) preguntas de tipo selección múltiple con valor de un (1) punto cada una (E).

II) El promedio general de la carrera, incluyendo aplazos, en escala de cero (0) a diez (10), el cual representará un máximo de diez (10) puntos (P)

III) El resultado de la aplicación de la siguiente fórmula: la mitad del valor de la prueba escrita ($E \times 0,5$) más el valor del promedio (P) de la carrera. Por lo tanto: $(E \times 0,5) + P =$ puntaje final del postulante.

b) Orden de mérito

Se construirá ordenando de mayor a menor el puntaje final de cada postulante.

En caso de generarse un empate en el orden de mérito, quedará en primer lugar aquel postulante que tenga:

1. Mayor puntaje en la prueba de selección.
2. Mayor cantidad de días de graduado a contar desde la fecha de expedición del título hasta la fecha de cierre de inscripción.
3. Si persistiera el empate, el Comité Técnico definirá el criterio a aplicar

El orden de mérito será publicado en las fechas determinadas en el cronograma en la página web del MINISTERIO DE SALUD Y DESARROLLO SOCIAL DE LA NACIÓN, en la página web del MINISTERIO DE SALUD DE LA PROVINCIA DE BUENOS AIRES, y en la página web del MINISTERIO DE SALUD DE LA CIUDAD AUTÓNOMA DE BUENOS AIRES.

c) Se confeccionarán:

- Un orden de mérito por especialidad para las residencias médicas básicas y concurrencias médicas;

- Dos órdenes de mérito para residencias de enfermería, uno para Licenciadas/os en Enfermería y otro para Enfermeras/os que hayan cumplimentado el ciclo de pregrado universitario y Enfermeras/os profesionales y/o Técnicos en Enfermería egresados de instituciones de nivel técnico, cuyo título tenga validez nacional y haya sido debidamente acreditado por el Registro Federal de Instituciones de Educación Técnico Profesional del MINISTERIO DE EDUCACIÓN, CULTURA, CIENCIA Y TECNOLOGIA DE LA NACIÓN. Tendrán prioridad para cubrir los cargos ofrecidos los/as Licenciados/as en Enfermería;
- Un orden de mérito para residencias y concurrencias del resto de las profesiones del Equipo de Salud encuadradas según título de grado.
- Un orden de mérito para las residencias de Epidemiología. Las vacantes concursadas se adjudicarán a los profesionales mejor posicionados en el ranking. Para garantizar la variabilidad disciplinar dentro de cada sede (que ofrezca más de una vacante), solamente podrá adjudicar un profesional de cada disciplina por sede. Así adjudicarán los profesionales mejor posicionados en la sede que seleccionen hasta cubrir el cupo por disciplina (un profesional de cada disciplina por sede). Habiéndose completados los cupos por disciplina de cada sede o habiendo quedado vacante el cargo, se convocará al profesional mejor rankeado de la siguiente disciplina que figura en el ranking. Si se termina la variedad de disciplinas que componen el orden de mérito (disciplina A, disciplina B, disciplina C, disciplina D, etc.) antes de haberse adjudicado todos los cargos, se comenzará nuevamente convocando al siguiente profesional mejor rankeado de la disciplina mejor rankeada y así sucesivamente hasta adjudicar todos las vacantes ofrecidas.
- Para aquellas residencias interdisciplinarias cuyos cupos sean ofrecidos por una sola de las jurisdicciones participantes, podrá establecerse un orden de mérito y adjudicación distinto al previsto en este artículo, debiendo en ese caso publicar la modalidad establecida en la página web de la jurisdicción previo al cierre del período de inscripción.

ARTÍCULO 12. ADJUDICACIÓN: Las vacantes concursadas se adjudicarán en Acto Público de adjudicación según los diferentes órdenes de mérito.

a) ADJUDICACIÓN: Para el acto de adjudicación los postulantes deberán presentarse con su Documento Nacional de Identidad Único vigente o con el Acto dispositivo de la Dirección Nacional de Migraciones que

otorga el beneficio de radicación temporaria o permanente adjuntando, en este último caso, pasaporte o documento único para acreditar identidad.

Los postulantes que no pudieran concurrir al acto de adjudicación podrán actuar por medio de un representante, quien deberá exhibir un instrumento público habilitante (escritura pública) o carta poder, con firma autenticada por la justicia de paz o escribano público y fotocopia legalizada del DNI del postulante o fotocopia del Acto dispositivo de la Dirección Nacional de Migraciones que otorga el beneficio de radicación temporaria o permanente adjuntando, en este último caso, fotocopia de pasaporte o documento único para acreditar identidad.

No podrán adjudicar ni readjudicar cargos en la jurisdicción de la Provincia de Buenos Aires, ex residentes a quienes se les haya limitado la residencia por las causales previstas en el art. 26 incisos b), c), d), e), f), h) del Decreto 2557/01.

No se verificará presencia en el acto de la adjudicación, como así tampoco se confeccionará lista de espera.

Los actos de adjudicación se realizarán en los lugares, fechas y horas dispuestos por las autoridades del concurso, publicándose en la página web del MINISTERIO DE SALUD Y DESARROLLO SOCIAL DE LA NACIÓN, en la página web del MINISTERIO DE SALUD DE LA PROVINCIA DE BUENOS AIRES y en la página web del MINISTERIO DE SALUD DE LA CIUDAD AUTÓNOMA DE BUENOS AIRES, teniendo una tolerancia de quince (15) minutos desde el horario de convocatoria. Una vez iniciado dicho acto se comenzará a llamar a viva voz a los postulantes de acuerdo al orden de mérito, no teniendo derecho a reclamo alguno aquel postulante que no se encuentre en el lugar.

b) READJUDICACIÓN: Podrán participar de la readjudicación aquellos/as postulantes que no hayan adjudicado en la primera y quienes hayan renunciado fehacientemente con anterioridad a la fecha indicada en el cronograma.

Podrán aspirar a los cargos de especialidades Médicas, de Enfermería y de Bioquímica quienes hayan rendido el Examen Único de Medicina, Enfermería o Bioquímica para cualquier concurso público del país.

Los cargos vacantes de las demás especialidades se cubrirán con postulantes que hayan rendido el examen correspondiente a la misma en el Concurso Unificado.

Los interesados en participar en la readjudicación deberán realizar una preinscripción a la readjudicación en SISA conforme al cronograma

Los postulantes provenientes de otros concursos públicos que hayan rendido Examen Único de Medicina,

Enfermería o Bioquímica deberán enviar la documentación requerida en el Artículo 5 del presente reglamento por correo electrónico a consultasresidenciasnacionales@gmail.com. Estos participantes no podrán presentar certificado de título en trámite. La veracidad de la documentación enviada por correo electrónico será constatada por personal asignado a tal efecto el día del acto de readjudicación, debiendo los postulantes (o apoderados con carta poder) presentarse con los originales de toda la documentación requerida. Es requisito excluyente la presentación de la documentación original para ser incluido en el orden de mérito.

Los postulantes que hayan realizado la inscripción con documentación en trámite deberán presentar indefectiblemente en el acto de readjudicación original y copia del título y matrícula profesional, en caso de que así lo determine la jurisdicción en la que se readjudica el cargo.

No se admitirá que readjudiquen aquellos postulantes que hubieran adjudicado una residencia en cualquier establecimiento que participe del Examen Único, salvo que renunciaren al cupo dentro del plazo previsto en el cronograma establecido en el Anexo 3.

Para la readjudicación de residencias y concurrencias uniprofesionales se confeccionará un listado de orden de mérito unificado por profesión, incluyendo residencias y concurrencias médicas. Para el caso de las residencias multiprofesionales, será un orden de mérito unificado por residencia. Quedan exceptuadas las residencias interdisciplinarias, para las cuales se procederá a confeccionar su orden de mérito con idéntica modalidad que para la adjudicación.

La readjudicación será realizada con similar procedimiento al de la adjudicación, a partir del nuevo orden de mérito que se publique, y sobre aquellas vacantes que se concursen en la readjudicación. Las jurisdicciones participantes del presente concurso podrán, previa aprobación por parte del Comité Técnico, redistribuir cupos existentes cuando hubiera razones debidamente fundada para ello.

Los actos de readjudicación se realizarán en los lugares, fechas y horas dispuestos por el Comité Técnico y serán publicados en la página web del MINISTERIO DE SALUD Y DESARROLLO SOCIAL DE LA NACIÓN, en la de PROVINCIA DE BUENOS AIRES y en la página web del MINISTERIO DE SALUD DE LA CIUDAD AUTÓNOMA DE BUENOS AIRES. Se tendrá una tolerancia de quince (15) minutos a partir de la hora estipulada.

c) **SEGUNDA READJUDICACIÓN:** Podrán participar de la 2° Readjudicación aquellos postulantes que no hayan adjudicado y los que hayan renunciado fehacientemente con anterioridad a la fecha indicada en el cronograma.

Los actos de 2° Readjudicación se realizarán en los lugares, fechas y horas dispuestos por el Comité Técnico y

serán publicados en la página web del MINISTERIO DE SALUD Y DESARROLLO SOCIAL DE LA NACIÓN, en la de PROVINCIA DE BUENOS AIRES y en la página web del MINISTERIO DE SALUD DE LA CIUDAD AUTÓNOMA DE BUENOS AIRES. Se tendrá una tolerancia de quince (15) minutos a partir de la hora estipulada.

En la 2° Readjudicación, conforme al cronograma que publiquen las autoridades del Comité Técnico, se procederá con la misma modalidad que en la primera readjudicación. En esta instancia, para tomar cargo del GCBA debe exhibirse obligatoriamente la matrícula nacional habilitante, salvo para aquellas profesiones cuyo ejercicio no lo requiera. Las jurisdicciones participantes del presente concurso podrán, previa aprobación por parte del Comité Técnico, redistribuir cupos existentes cuando hubiera razones debidamente fundada para ello.

d) Las instituciones que forman parte del presente concurso, la Provincia de Buenos Aires con sus municipios adheridos y la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, podrán llevar a cabo ulteriores readjudicaciones, en forma conjunta o individual, siguiendo un ranking unificado con aquellos postulantes que hayan aprobado el examen correspondiente, y no hayan adjudicado otros cargos en el marco del Examen Único durante el año 2020, o habiéndolo hecho hayan renunciado al mismo antes de la fecha prevista en el cronograma para la segunda readjudicación. Las condiciones y el cronograma serán fijadas por el Comité Técnico y serán publicadas oportunamente. En relación a la posibilidad de distribuir cupos será de aplicación lo previstos para la readjudicación.

ARTÍCULO 14. TOMA DE CARGO: El día de la adjudicación, los postulantes que siguiendo el orden de mérito seleccionen un cargo serán informados de la dependencia del mismo (Nacional, Provincial o Ciudad Autónoma de Buenos Aires). La toma de cargo se realizará con las condiciones que defina el Comité Técnico.

Los candidatos que hayan adjudicado, en cualquiera de sus instancias, cargos de residencias en Instituciones Nacionales y cumplido con los requisitos de la Resolución Ministerial N° 1993/15 y sus modificatorias iniciarán su residencia en la fecha determinada por el cronograma que como Anexo 3 forma parte de la presente. Para tomar el cargo deberán presentarse el día definido por el cronograma ante el área de Docencia de la institución en la que tomó el cargo. En caso de que el candidato no se presente, ni justifique su ausencia razonablemente, luego de 48 horas del inicio de la residencia se considerará que renuncia a la toma del cargo.

Los candidatos que hayan adjudicado, en cualquiera de sus instancias, cargos de residencias en la Provincia de Buenos Aires tomarán posesión del mismo en el establecimiento elegido el día 1º de junio, o el previsto

en el cronograma en caso de ser posterior, debiendo presentar la matrícula provincial otorgada por los respectivos Colegios Profesionales que los habilitan a ejercer su profesión y los formularios impresos correspondientes. El candidato tendrá cinco (5) días hábiles para realizar la toma de posesión al cargo a partir del 1º de junio, o el previsto en el cronograma en caso de ser posterior, de no hacerlo se considerará que renuncia al cargo, y el cupo queda vacante pudiendo pasar el mismo a la readjudicación.

Los candidatos que hayan adjudicado cupos ofrecidos por el gobierno de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires iniciarán su residencia en la fecha determinada por el cronograma que como Anexo 3 forma parte de la presente. No estarán habilitados para comenzar a desarrollar sus tareas hasta tanto no hayan iniciado el trámite correspondiente en la Dirección General de Docencia, Investigación y Desarrollo Profesional y recibido la constancia que los habilita a tal fin.

ARTÍCULO 15. CONCURRENCIAS: A aquellos/as aspirantes a concurrencias ofrecidas por el Ministerio de Salud de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires no le será aplicable la restricción prevista en el Artículo 9 Inc. c) del presente reglamento.



República Argentina - Poder Ejecutivo Nacional
2019 - Año de la Exportación

Hoja Adicional de Firmas
Anexo

Número:

Referencia: Anexo I Concurso Unificado 2020

El documento fue importado por el sistema GEDO con un total de 15 pagina/s.